

BOLETIN



OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

* * *

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

DOMINGO, 27 FEBRERO 1938.—II AÑO TRIUNFAL

Núm. 494. — Pág. 5977

SUMARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden organizando los Servicios forestales en las provincias de Navarra y Vascongadas.—Páginas 5978 y 5979.

MINISTERIO DE ORDEN PUBLICO

Orden separando definitivamente del servicio al Guardia de Seguridad y Asalto don Ramón Gómez Angulo.—Página 5979.

MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Orden disponiendo que en el plazo de diez días los Delegados locales de la Mutualidad de accidentes de mar y de trabajo y los Presidentes de los Pósitos de pescadores y marítimo terrestre, envíen al Ministerio los expedientes y documentación que se expresan.—Página 5979.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría del Ejército

Devengos

Orden aplicando las normas de la Orden de 30 de junio último (Boletín Oficial núm. 255), del curso para Alféreces provisionales de Intendencia por Orden de 17 del actual (B. O. núm. 486).—Página 5979 y 5980.

Asimilaciones

Orden confiriendo las asimilaciones que se detallan a los Tenientes y Alféreces médicos, asimilados, don

José María Martínez Segarra y otros.—Página 5980.

Otra id. de Farmacéutico tercero a don Emiliano Alonso Ortega y otros.—Página 5980.

Otra id. de Veterinario segundo a los terceros don Lucio Tabar Napal y otros.—Página 5980.

Ayudantes

Orden confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. General Subsecretario del Ejército al Teniente Coronel don Mauricio Melgar y Alvarez Abreu, y en el de Oficial a las órdenes al Capitán D. Valentín Arroyo Jalón.—Página 5980.

Bajas

Orden causando baja en el Ejército el Alférez de Infantería don Paulino Villambrosa Gómez.—Pág. 5980.

Otra cesando en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Ramón Guilón Campos.—Pág. 5980.

Cuerpo de Mutilados

Orden concediendo ingreso en el mismo, con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria", al soldado de Infantería don José López Díaz.—Página 5980.

Derechos pasivos máximos

Orden concediendo al Brigada de Ingenieros don Francisco Perucho Cruz pueda acogerse a estos beneficios.—Página 5980 y 5981.

Destinos

Orden pasando a los destinos que indica el Jefe y Oficiales de Infantería don Manuel Martínez Sánchez Moreno y otros.—Página 5981.

Otra id. id. a don Manuel Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós y otros.—Páginas 5981 y 5982.

Otra id. id. los de Caballería don Carlos Jaquotot Ramón y otros.—Página 5982.

Otra id. id., don Juan Zaro Fraguas y otros.—Página 5982.

Otra dejando sin efecto el destino conferido por Orden de 12 del actual (B. O. núm. 486) al Capitán de Intendencia don Luis Recalde Yodí.—Página 5982.

Otra pasando a los destinos que indica los Oficiales de Intendencia don Antonio González Alhambra y otros.—Página 5982.

Otra id. a la Milicia Nacional el Alférez de la Guardia Civil D. Félix Montes Arroyo.—Página 5982.

Otra id. id. los Farmacéuticos terceros asimilados don Leonardo Dorado Martínez y otros.—Página 5982.

Otra id. a la Agrupación de Artillería de Melilla el Ajustador provisional don Florentino de la Blanca Hidalgo.—Página 5982.

Otra id. a la División 85 los Maestros Herradores provisionales don Pedro Gómez Arcos y otros.—Páginas 5982 y 5983.

Otra id. a los Centros que indica a don Abelardo Sánchez y otros.—Página 5983.

Otra cesando en el mando del Décimo Regimiento de Artillería Ligera el Coronel D. Mariano Muñoz Castellanos.—Página 5983.

Otra pasando, en comisión, a la Academia para Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos los Jefes y Oficiales D. Ramiro García de Guadiana Martínez y otros.—Página 5983.

Devolución de cuotas

Orden disponiendo se devuelva la cantidad que indica a don Antonio Liste Salvador.—Página 5983.

Otra id. id. a don José-Ramón González Ces.—Página 5983.

Habilitaciones

Orden habilitando para ejercer empleo superior a los Jefes y Oficiales de Artillería don Aurelio Ayuela y otros.—Página 5983.

Juicio contradictorio

Orden General del Ejército del Centro, del 20 del corriente, sobre juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del soldado D. José Lemares Garrido.—Págs. 5983 a 5987.

Mejora de haber pasivo

Orden concediendo mejora de haber pasivo al Brigada de la Guardia Civil don José Cañero Toro.—Página 5987.

Militarización

Orden anulando la militarización concedida a José Ramón Gago Nosti.—Página 5987.

Oficialidad de Complemento.—Ascensos

Orden concediendo el ascenso a Brigada de Complemento de Infantería al Sargento don Cándido Valdés Mingote.—Página 5987.

Procesados

Orden pasando a esta situación el Alférez de Ingenieros don Miguel Herrero Mayor.—Página 5987.

Otra cesando en esta situación el Teniente de Intendencia don Carlos Macías Oviedo.—Página 5987.

Otra id. id. don Juan Guendes Ramírez.—Página 5987.

Retiros

Orden rectificando la Orden de retiro de 22 del corriente (B. O. número 491), por lo que se refiere al Guardia primero Angel Fuentes Sogo.—Página 5987.

Señalamiento de haber pasivo

Orden señalando el que corresponde de

Comandante de Infantería, retirado, a D. Mauricio Fiscer Tornero. Páginas 5987 y 5988.

Subsecretaría de Marina

Sueldos

Orden concediendo aumento de sueldo a la Mecanógrafa doña Mariana Morales Bautista, y a un practicante.—Página 5988.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

Anuncio-subasta de resinación de montes públicos.—Página 5988.

ANUNCIOS PARTICULARES

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

Orden

La Norma undécima de las aprobadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en 24 de noviembre último, establece las reglas a que ha de ajustarse el traspaso al Estado de los Servicios Forestales de Guipúzcoa y Vizcaya que estaban a cargo de las respectivas Diputaciones Provinciales, dejando para ulterior disposición la designación del Distrito Forestal al que han de encomendarse.

Los montes declarados de utilidad pública e incluidos en el Catálogo correspondiente, como pertenecientes a los pueblos de Vizcaya, son 129, con superficie de 31.779 hectáreas; en la de Guipúzcoa, a los 103, con 32.790 hectáreas de los pueblos, hay que agregar uno del Estado, con 1.200 hectáreas.

Sin contar con el resultado que arrojen los expedientes de incautación incoados como castigo a los desafectos al Movimiento Nacional, por su actuación frente al mismo, la extensión forestal pública de ambas provincias, en las que se vienen realizando intensos trabajos de repoblación, el considerable número de montes de propiedad particular sometidos a tutela oficial en su explotación, la importancia piscícola de los cursos de agua y las distancias y medios de comunica-

ción de la Región, son demasiado grandes para que los servicios forestales de ambas provincias puedan desarrollarse debidamente agrupados en un solo Distrito Forestal. La solución de incorporar Vizcaya a Santander es menos admisible todavía, pues en ésta hay muchísimos más montes que en Guipúzcoa. Por ello, hay que constituir un Distrito Forestal para la provincia de Vizcaya.

En cambio, como los predios que tiene a su cargo la actual Jefatura en Navarra no son más que cinco del Estado, con 7.600 hectáreas, y la labor que en ella se hace es el desarrollo de los respectivos Proyectos de Ordenación aprobados y en ejecución, cabe formar un solo Distrito Forestal para Navarra y Guipúzcoa, el que tendría también a su cargo la alta inspección reservada al Gobierno en la provincia de Alava en materia de Montes.

La nueva Organización de los dos Distritos Forestales puede hacerse sin que suponga, al menos por ahora, aumento de Ingenieros, Ayudantes y Administrativos, destinando a ellos personal que prestaba servicio en la zona roja y hoy se encuentra en la liberada, percibiendo sus haberes como incluidos en las plantillas generales de los Cuerpos.

Respecto al personal de Guardería que ha de cuidar de los montes de Guipúzcoa y Vizcaya, será fijado en posterior disposición, a propuesta de los Ingenieros Jefes de los dos Distritos Forestales, según establece la regla tercera de la Norma undécima al principio citada.

En consideración a cuanto antecede, el Servicio Forestal de las provincias Vascongadas y Navarra se organiza para lo sucesivo en la forma siguiente:

1.º El actual Distrito Forestal de Navarra-Vascongadas, quedará modificado en nombre y demarcación, denominándose en lo sucesivo Distrito Forestal de Navarra-Alava-Guipúzcoa, cuya Jefatura residirá, como hasta ahora, en Pamplona, teniendo destacada una Oficina Auxiliar en San Sebastián, análoga a las creadas para otras provincias en el Decreto de 27 de diciembre de 1934.

2.º Se crea un nuevo Distrito Forestal que se denominará de Vizcaya, cuyas oficinas residirán en Bilbao.

3.º Corresponderá a cada uno de los anteriores Distritos, en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya, todo lo referente a los Servicios forestales en los montes públicos, catalogación, deslindes, amojonamientos, redención de servidumbres, refundición de dominios, ordenaciones, aprovechamientos, repoblaciones, policía, ocupaciones, roturaciones, caza, pesca fluvial, así como las licencias de armas cortas y de fuego y demás intervenciones, legalmente existentes, en montes de propiedad privada y todas las funciones del mismo orden que viene efectuando el Estado en las restantes provincias españolas sometidas al régimen administrativo común, tanto para los montes públicos como para los particulares.

Además, les competirá también las funciones de inspección, zizada, artilraje y demás que se mencionan en la Norma undécima de la Orden de

la Presidencia de la Junta Técnica de 24 de noviembre de 1937.

Las provincias de Navarra y Alava quedarán, en cuanto a los Servicios forestales se refiere, en la misma situación que lo estaban al presente con arreglo al Distrito de Navarra-Vascongadas, que desaparece.

4.º El personal del Distrito forestal de Navarra-Alava-Guipúzcoa, lo formará el ya existente, con la sola modificación de que uno de los Ingenieros Subalternos y un Ayudante de la plantilla actual, serán desplazados a la Oficina Auxiliar, con residencia en San Sebastián y con las atribuciones que se detallan en el Decreto de 28 de febrero de 1935, dotándola además con un funcionario administrativo.

5.º El personal del Distrito Forestal de Vizcaya lo constituirá un Ingeniero Jefe, un Ingeniero Subalterno, un Ayudante y dos funcionarios administrativos.

6.º Por los Ingenieros Jefes de los dos Distritos Forestales se propondrán a este Ministerio las plantillas del personal de Guardería forestal para los montes de Guipúzcoa y Vizcaya.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.

El Ministro de Agricultura,
Raimundo Fernández Cuesta

Ministerio de Orden Público

Visto el expediente instruido al Guardia de Seguridad y Asalto de la plantilla de Bilbao, Ramón Gómez Angulo, en averiguación de su actuación y conducta durante su estancia en campo enemigo, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional; de conformidad con el informe del Abogado del Estado-Jefe de la Asesoría Jurídica de la Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad y con la propuesta del Jefe de dicho Centro, acuerdo la separación y baja definitiva en el Escalafón del mencionado Cuerpo del encartado, como incurso en el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

Valladolid, 24 de febrero de 1938.
—II Año Triunfal.

El Ministro de Orden Público,
MARTINEZ ANIDO

Ministerio de Organización y Acción Sindical

Orden

Atendiendo a la urgencia con que ha de cumplir su cometido la Ponencia de Ordenación social de la pesca marítima, en virtud de lo dispuesto en la Orden de creación de la misma, en lo referente a la liquidación de las indemnizaciones por siniestros correspondientes a la Central de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, así como en cuanto a la reorganización de los Servicios de Acción Social de la Marina, e igualmente por lo que afecta a la finalidad tercera y confirmando las órdenes telegráficas y circulares cursadas, he dispuesto lo siguiente:

1.º En el plazo de diez días, a contar desde el de la publicación de esta Orden, las Delegaciones locales de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo, que no lo hayan efectuado, enviarán a este Ministerio los expedientes por siniestros pendientes de liquidación, así como los correspondientes a las incapacidades permanentes, con la documentación que oportunamente se ordenó.

2.º En el mismo plazo de diez días, los Presidentes de los Pósitos de pescadores marítimo-terrestres que no lo hubieran remitido, enviarán a este Ministerio la documentación siguiente:

a) Nombre, domicilio y profesión de los señores que componen la Junta Directiva.

b) Certificado del acta de constitución.

c) Ejemplar del reglamento.

ch) Copia certificada y visada por la Autoridad de Marina, de las pólizas en vigor de préstamos concedidos por el Instituto Social de la Marina.

d) Declaración jurada de la situación de los préstamos recibidos.

e) Balance general del Pósito.

f) Balance general de cada una de las Secciones.

g) Inventario de bienes.

h) Lista certificada de socios, detallando nombre y apellidos, fecha (mes y año) de su nacimiento, población y provincia; profesión (armador, patrón, tripulante, mecánico o rodero); estado; número de hijos; nombres de los padres; residencia: si está en paro forzoso o voluntario.

i) Lista de embarcaciones asociadas, detallando características de casco y máquina o motor; armador, matrícula, fecha de construcción y número de tripulantes; si hay barcos de propiedad de la entidad, consignese en la casilla correspondiente el nombre de los armadores.

j) Si tiene establecida Casa-venta de pescado, comisión que cobra la Sociedad; volumen y valor de la pesca, y si la Lonja es propiedad de la Sociedad, Junta de Obras del Puerto o del Municipio.

k) Si la venta la ejercen los intermediarios; volumen y valor de las pescas y comisión que cobran.

l) Si la Casa Lonja es propiedad de Obras del Puerto o del Ayuntamiento, qué cantidad cobran estas entidades.

Los señores Delegados provinciales de Trabajo insertarán la presente Orden en los Boletines Oficiales de sus respectivas jurisdicciones.

Por Dios, por España y su Revolución nacional-sindicalista.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El Subsecretario,
José Luis Escario.

A los Sres. Delegados provinciales de Trabajo, Delegados locales de la Mutualidad de Accidentes de Mar y de Trabajo y Presidentes de los Pósitos de pescadores marítimo-terrestres.

Ministerio de Defensa Nacional

Subsecretaría del Ejército

Ordenes

DEVENGOS

Ante la proximidad del curso para Alfereces provisionales de Intendencia, anunciado por Orden de 17 del actual (B. O. núm. 486), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo quinto de dicha disposición y que será irrevocablemente

descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de abril, será de 7.000 pesetas.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ASIMILACIONES

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. número 23), orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33), de la Junta de Defensa Nacional y órdenes complementarias de la Secretaría de Guerra publicadas en los Boletines Oficiales números 15, 34, 84, 252 y 408, se confieren las asimilaciones que se detallan a los Tenientes y Alféreces Médicos asimilados que figuran en la siguiente relación, por los méritos y circunstancias que en ellos concurren, todos los cuales continuarán prestando sus servicios en los destinos que actualmente tienen asignados:

Asimilados a Capitán Médico

Teniente don José María Martínez Segarra.

Otro don Primo Garrido Sánchez.

Otro don Amador Martínez Bernal.

Otro don José García Cosío.

Otro don Elisardo García Fernández.

Alférez don Fernando de Ansoarena y Sáenz de Jubera.

Otro don Antonio Matabosch Basolas.

Otro don José María Hervias Iriyoyen.

Asimilados a Teniente Médico

Alférez don Jacinto Valero Alconchel.

Otro don Julio García Sánchez-Lucas.

Otro don Venancio Tejedor González.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero al personal que a continuación se relaciona, que pasa a servir los destinos que se citan:

Brigada de Farmacia asimilado

don Emiliano Alonso Ortega, al Cuadro eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro.

Idem idem don Juan Ramón Sánchez-Serrano Múgica, al idem idem.

Soldado de Sanidad Militar don Angel María Bizcarrondo Echevarría, al idem idem.

Idem del reemplazo de 1935 don Antonio Mijares Gavito, a las órdenes del General Jefe del Ejército del Norte (Zaragoza).

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 11 de noviembre último (B. O. núm. 390), se concede la asimilación de Veterinario segundo a los Veterinarios terceros, asimilados, que figuran en la siguiente relación, quienes continuarán en sus actuales destinos:

D. Lucio Tabar Napal.

D. Angel Gil Fábregat.

D. Antonio Castro Zafra.

D. Santiago González Fernández.

D. Conrado Núñez Núñez.

D. Malaquías Pastor Pascual.

D. Dionisio Pérez Cabezas.

D. José González Cabezas.

D. Eusebio Encina Conde.

D. Jesús Guadilla Pardo.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

AYUDANTES

Se confirma en el cargo de mi Ayudante de Campo al Teniente Coronel del Cuerpo de E. M., retirado, don Mauricio Melgar y Alvarez Abreu, y en el de Oficial a las órdenes al Capitán de Infantería, también retirado, don Valentín Arroyo Jalón.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BAJAS

Causa baja en el Ejército por haber sido condenado a la pena de reclusión perpetua el Alférez de Infantería don Paulino Millambrosa Gómez.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por disposición de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el empleo de Alférez provisional de Infantería don Ramón Guillón Campos, del Batallón de Cazadores Ceriñola, núm. 6, pasando a la situación militar que le corresponda.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

CUERPO DE MUTILADOS

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, que formula con arreglo al artículo 10 del Decreto número 225 de 27 de febrero de 1937 (B. O. número 131), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados con el título de "Caballero Mutilado de Guerra por la Patria" al Soldado del Batallón de Cazadores de San Fernando, número 1, don José López Díaz, con la pensión anual de (6.000) SE/S MIL pesetas, desde la fecha de su mutilación, ocurrida el día veintiseis de mayo de mil novecientos treinta y siete, previa deducción de las cantidades percibidas desde dicho día, incrementada en 500 QUINIENTAS pesetas anuales hasta llegar al máximo de (12.000) DOCE MIL pesetas, gozará del tratamiento superior al que le corresponda por su empleo o sueldo y disfrutando en general de los derechos que le conceden los artículos tercero, último párrafo, cuarto, sexto y séptimo, con las obligaciones que relativas a tener un servidor le impone el artículo quinto del mismo Decreto.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

BENEFICIOS DE DERECHOS PASIVOS MAXIMOS

Vista la instancia promovida por el Brigada de Ingenieros con destino en la Estación Radiotelegráfica del Cuartel General del Generalísimo, don Francisco Perucho Cruz, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases Pa-

sivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las Ordenes Circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OC. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto por quienes corresponda la oportuna liquidación y cumpliéndose además cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

DESTINOS

Pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Teniente Coronel don Manuel Martínez Sánchez Moreno, del Batallón Cazadores de las Navas número 2, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte.

Capitán don José Muñelo Quesada, del Batallón de Cazadores Melilla número 3, al Octavo Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2.

Idem don Gonzalo Simón Arnáiz, de la Milicia Nacional, al Séptimo Batallón del Regimiento de Infantería Toledo número 26.

Idem don Antonio Núñez Robles, del Ejército del Sur, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

Teniente retirado don Cristóbal Carrió Esteva, del Batallón Cazadores de Las Navas número 2, a la Comandancia General de Baleares.

Idem idem don Angel Rodríguez Bravo, a desempeñar el cargo de Secretario de la Jefatura Provincial de la Milicia Nacional de Cáceres.

Teniente don Francisco Vallés Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas número 5, al Batallón de Trabajadores número 12.

Idem provisional don Benjamin Arnedo Asensio, del Ejército del Norte, al Primer Batallón del Regimiento de Infantería Mérida número 35.

Idem idem don Cristóbal Pérez Arco, del id., al Tercer Batallón del

Regimiento de Infantería La Victoria número 28.

Idem idem don Angel Jiménez Castell, del id., al id.

Idem idem don José Noguerol Novoa, del id., al Tabor de Ifni Sahara.

Alférez provisional don José Jiménez Pérez, del id., al Regimiento de Carros de Combate número 2.

Idem idem don Carlos Calvo Chozas, del id., al id.

Idem idem don Jaime Torner Cervera, del id., al id.

Idem de Complemento don Jesús María Antich Gil, del id., al id.

Idem idem don Tomás Ramos Delmás, del id., al id.

Idem provisional don Javier Zuzola Larrañaga, del Ejército del Centro, a la Milicia Nacional.

Idem idem don Francisco Rodríguez López, a la División Mixta Flechas.

Burgos, 24 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Manuel Méndez Vigo y Bernaldo de Quirós, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte.

Teniente de Complemento don José Ricardo Seguro Larrea, del Regimiento de Infantería Zaragoza número 30, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe del Quinto Cuerpo de Ejército.

Idem idem don Miguel González Martín, procedente del Regimiento de Infantería San Quintín número 25, a la Agrupación de Antitanques, en comisión.

Idem provisional don Martin Alonso Valverde, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Idem retirado don Pedro Escudero González, al Batallón de Trabajadores número 68.

Idem provisional don José Esteban Fernández, del Regimiento de Infantería Argel número 27, a la Agrupación de Cañones Antitanques.

Idem idem don Tomás González Fernández, del Regimiento de In-

fantería La Victoria número 28, a idem.

Alférez don Manuel Fernández Bermúdez, procedente del Regimiento de Infantería América número 23, a la Agrupación de Cañones Antitanques, en comisión.

Idem idem don Manuel Márquez Domínguez, idem del Regimiento de Infantería Argel número 27, a idem, en idem.

Idem de Complemento don Juan Escanellas Perelló, idem del Regimiento de Infantería Palma número 36, a idem, en idem.

Idem idem don Estandislo Sau-ras Casaus, de la Sexta Región Militar, a idem.

Idem idem don Enrique González Ruiz, de idem, a idem.

Idem idem don Luis Aige Corbella, del idem, a idem.

Idem provisional don Antonio López Marqués, procedente del Batallón de Cazadores San Fernando número 1, a idem, en comisión.

Idem idem don Juan García Martínez, idem del Regimiento de Infantería Granada número 6, a idem, en idem.

Idem idem don José Garbayo Oscar, idem de Falange Española Tradicionalista de Castilla, a idem, en idem.

Idem idem don Manuel Esteban Ruiz, idem del Regimiento de Infantería San Marcial número 22, a idem, en idem.

Idem idem don Francisco Díaz de Cerio, idem del Regimiento de Infantería Burgos número 31, a idem, en idem.

Idem idem don José Cordero Suárez, idem del Regimiento de Infantería Aragón número 17, a idem, en idem.

Idem idem don Luis González Fernández, idem del Regimiento de Infantería Bailén número 24, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte.

Idem de Complemento don Ricardo López Ochoa, al Batallón de Trabajadores núm. 69.

Idem idem don Manuel Esquivas Munjull, al idem.

Idem idem don Juan Pereira Iglesias, al idem.

Idem provisional don Luis de Carralt Borrell, del Batallón de Cazadores Las Navas número 2, a la Agrupación de Cañones Antitanques.

Idem idem don Mariano Blanco López, del id., a id.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excelentísimo señor General Jefe de la Dirección General de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Carlos Jaquotot Ramón, del Regimiento de Cazadores de Villarrobledo número 1, al Batallón de Trabajadores número 105.

Comandante, retirado, habilitado para Teniente Coronel, con arreglo al Decreto número 342, don Felipe Santander Morondo, al Batallón de Trabajadores número 107, afecto al Cuerpo de Ejército Matroquí.

Idem idem idem don Ricardo Rivas Vilaró, al Batallón de Trabajadores número 106, afecto al Cuerpo de Ejército de Castilla.

Alférez de Complemento don Diodoro Ortega Gil, al Batallón de Trabajadores número 105.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Caballería que a continuación se relacionan:

Capitán don Juan Zaro Fraguas, del Cuadro Eventual del Ejército del Centro, al Regimiento de Cazadores España número 5.

Idem don Juan Lasquetty Lasquetty, del Regimiento de Cazadores de España número 5, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Melilla número 2.

Idem de Complemento don Ramón de Dalmases Villavechia, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe de la Sexta Región Militar.

Teniente don Rafael García Alarcón, al Batallón de Orden Público número 418.

Idem de Complemento don Luis Jurado Serrano, del Regimiento de Cazadores Taxdir número 7, a disposición del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Sur, para Batallones de Orden Público o Guarnición.

Alférez don Jesús del Campo Palacios, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas número 5.

Idem provisional don Juan Manuel Niño Díez, al mismo.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, queda sin efecto el destino de Profesor de la Academia de Sargentos provisionales de Infantería de Vitoria, que por Orden de 12 del actual (B. O. número 486) le fué conferido al Capitán retirado de Intendencia don Luis Recalde Yoldi.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Intendente General del Ejército, pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Intendencia que se relacionan a continuación:

Capitán, retirado, don Antonio González Alhambra, de la Pagaduría de Milicias Nacionales del Ejército del Sur, a Administrador del Segundo Grupo de Hospitales de Sevilla.

Capitán don Manuel López Font, de Administrador del Segundo Grupo de Hospitales de Sevilla, a la Pagaduría de Milicias del Ejército del Sur.

Otro, don Luis Rodríguez Sastre, de Administrador del Primer Grupo de Hospitales de Sevilla, a la Pagaduría Central de Campaña del Ejército del Sur.

Otro, don Luis Boza Clarós, de la Pagaduría Central de Campaña del Ejército del Sur, a Administrador del Primer Grupo de Hospitales de Sevilla.

Alférez de Complemento don Antonio Romeró Algarín, del Segundo Grupo de Tropas de Intendencia, al Ejército del Norte.

Otro, don José Sánchez García, del Segundo Grupo de Tropas de Intendencia, a la Quinta Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo.

Otro, don Ramón de Cózar Tejera, del Segundo Grupo de Tropas de Intendencia, a la Quinta Comandancia de Tropas de dicho Cuerpo.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Milicia Nacional el Alférez de la Guardia civil don Félix Montes Arroyo.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a servir los destinos que se citan los Farmacéuticos terceros asimilados que a continuación se relacionan:

Don Leonardo Dorado Martínez, de la Farmacia del Hospital Militar de Zorita (Caceres), al Depósito de Medicamentos de Talavera de la Reina.

Don Cesidio del Fraile García, del Cuadro Eventual de los Servicios de Farmacia del Ejército del Centro, a Eventualidades de dichos servicios en Sigüenza.

Don Emilio Velasco de la Fuente, de idem, a idem.

Don Nemesio Arbeloa Garde, de idem, a idem.

Don Domingo de la Villa y Fernández de Velasco, del idem, a idem.

Don Isidro Sánchez Rol, del Depósito de Medicamentos de Talavera de la Reina, a la Farmacia del Hospital Militar de Zorita (Caceres).

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Agrupación de Artillería de Melilla al Ajustador provisional don Florentino de la Blanca Hidalgo, del Parque de Artillería de Valladolid.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan destinados a la División 85 los Maestros herradores provisionales, de la División 54, que a continuación se relacionan:

Don Pedro Gómez Arcos.

Don Julio Rubio Sierra.

Don Donato Lacasta Campo.

Don José Serra Palacios.

Don Andrés Puche Gómez.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—

II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Se destina a los Centros que se expresan al personal que se relaciona a continuación:

Maestro de Taller de segunda don Abelardo Sánchez Monasterio, al Parque de Artillería de Zaragoza.

Maestro de Taller de tercera don Jesús Fernández García, al Parque de Artillería de Burgos.

Maestro de Taller de tercera don Manuel García Fernández, al Parque de Artillería de Zaragoza.

Maestro don Luciano Alvarez Alvarez, a la Fábrica de Armas de La Coruña.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, cesa en el mando del 10 Regimiento de Artillería Ligera el Coronel de dicha Arma don Mariano Muñoz Castellanos, quedando disponible en el Quinto Cuerpo de Ejército.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, pasan destinados, en comisión a la Academia para Alféreces provisionales de Intendencia de Burgos los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan:

Teniente Coronel don Ramiro García de Guadiana Martínez. Director.

Comandante, retirado, don Alfredo Casado Novella. Profesor.

Capitán don Luis Pérez-Iñigo Delgado. Profesor.

Otro, don Jesús Arrese San Pedro. Profesor.

Teniente don Arsenio Saldaña Albillos.

Otro, don José Díaz Mesa. Profesor.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

DEVOLUCION DE CUOTAS

Vista la instancia promovida por Antonio Liste Salvador, en suplica de que le sea devuelta la cantidad de 240 pesetas, que ingresó en la Pagaduría de Hacienda de Pontevedra el día 5 de octubre de 1926, según carta de pago número 96, para emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243), debiendo ser devuelta dicha cantidad al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

Vista la instancia promovida por José Ramón González Ces, en suplica de que le sea devuelta la cantidad de 240 pesetas, que ingresó en la Caja de Depositos de la Tesorería de La Coruña, Sub-Delegación de Santiago, el día 14 de octubre de 1929, según carta de pago número 176, para emigrar al extranjero, he resuelto acceder a lo solicitado, como caso comprendido en el artículo 26 del Reglamento de 28 de octubre de 1927 (D. O. número 243), debiendo ser devuelta dicha cantidad al interesado o persona legalmente autorizada, previas las formalidades reglamentarias.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

HABILITACIONES

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo superior inmediato a los Jefes y Oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales desempeñarán los cometidos que se expresan:

Teniente Coronel don Aurelio Ayuela Jiménez, que ejercerá la Dirección de la Fábrica de Artillería de Trubia.

Comandante don Joaquín Cantero Ortega, que ejercerá el cargo de Jefe de Estudios de la Escuela de Tiro de Costa.

Capitán don Galo Bullón Díaz,

que mandará las Tropas y puestos del Sotara.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdes Cavanilles.

JUICIO CONTRADICTORIO

La Orden General del Ejército del Centro del día 20 de febrero de 1938 dice lo siguiente:

“A petición del Capitán de la Guardia Civil don Esteban Vallis Ochoa Quiñones, con destino en la Comandancia de Toledo, Juez Instructor nombrado del expediente de juicio contradictorio para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando a favor del Soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don José Palomares Garrido, por su comportamiento durante el asedio y defensa del Alcázar de Toledo, se publica el siguiente resumen de lo actuado en dicho expediente:

“Se inició este expediente en virtud de escrito del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro de fecha 6 del mes de octubre próximo pasado, y de lo actuado resulta:

En el parte propuesto, formulado por el Excmo. Sr. General don José Moscardó, Comandante Militar de Toledo en el Alcázar, se consigna que el soldado don José Palomares Garrido, que por su espíritu y valor había sido felicitado varias veces por sus Jefes durante los servicios que prestó en los parapetos de la Cuarta Cuadra, situados en Pabellones. Encontrándose en éste vió que el enemigo había emplazado a poca distancia durante la noche anterior un cañón de 7 c/m, tomando el emplazamiento de éste como objetivo para el fuego que con su fusil hacía, con el fin de impedir que los sirvientes pudieran acercarse a la pieza para hacer fuego con ella; el enemigo lanza botes de humo para quitarle visibilidad; no obstante, siguió disparando con su fusil aún después de haber disparado el cañón enemigo, cuyo proyectil le destrozó el parapeto en que se encontraba, cayendo envuelto entre los escombros. Saliendo de entre ellos ileso volvió a coger su fusil y continuó desde su puesto batiendo el mismo objetivo.

Al folio 7 vuelto aparece la media filiación u hoja de servicios del Soldado don José Palomares, en la cual consta que ingresó en la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia en primero de febrero del año mil novecientos treinta y seis en clase de Soldado, habiendo sido acuartelado el día dieciocho del mes de julio del propio año, sufriendo el asedio del Alcázar de Toledo desde el día veintinueve del citado mes hasta el veintinueve de septiembre del año ya citado, en que fué levantado el asedio por las tropas de la Columna del Excelentísimo Sr. General don José Varela, y en virtud de la orden de la Comandancia de seis de septiembre del repetido año se le concede el ascenso al empleo de Cabo por su actuación en defensa del citado Alcázar. El día treinta de noviembre de este año es baja en la Compañía de Tropa de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, por pasar como voluntario a la Legión Española.

En el folio 9 vuelto declara el Capitán de Infantería don Antonio Cadenas Campos, quien manifiesta que el soldado don José Palomares se distinguió notablemente prestando servicios durante el asedio, y principalmente en la Cuarta Cuadra, en la que demostró un gran espíritu, soportando el fuego de cañón que a una distancia no superior a doscientos metros tenía emplazado el enemigo, siendo felicitado varias veces por ello por sus Jefes; que considera meritorios los servicios prestados por aquél, que deben ser encontrados y recompensados. Agrega que a su juicio es merecedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, por el valor y espíritu demostrado por el citado Soldado, y que considera el caso incurso en el inciso once del artículo cincuenta y uno del Reglamento de la Real y Militar Orden de tan preciada recompensa.

Al folio 11 vuelto, declara el Comandante de Infantería don Julián Cuartero Sánchez Serrano, el cual expone que el Soldado don José Palomares Garrido se distinguió de un modo notable en cuantos servicios se le encomendaron, y sobre todo un día, en la Cuarta Cuadra, en que sufrió fuego de cañón a pocos metros,

y uno de los proyectiles dió en su ventana, deshaciendo el parapeto, en que quedó envuelto el Soldado Palomares, volviendo de nuevo a ocupar su puesto, y haciendo fuego de fusil impidió que el enemigo lograra hacer uso acertado del cañón y poder destruir el edificio de Pabellones de la Caridad y Cuarta Cuadra, que constituían un elemento de defensa para el resto de la Academia, y por el que tenían verdadera obsesión los marxistas, y que le considera acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.

Al folio 27 vuelto aparece la declaración del Alférez don Juan Morales Carreras, el que dice que está perfectamente enterado de la actuación del Soldado don José Palomares, por haber pertenecido a su Sección, y como mérito sobresaliente el que estuvo el citado Soldado batido con fusil una pieza de Artillería enemiga durante varias horas, y a pesar de que la pieza hizo fuego, destruyendo el parapeto, convirtiéndolo completamente en escombros; que además recuerda, que estando haciendo fuego la Artillería enemiga y arrojando bombas la Aviación, se produjo un incendio en el edificio, y el citado Soldado trabajó con gran valor y arrojo hasta su total extinción, sin preocuparse del peligro; que para todos los servicios, se prestaba voluntario, demostrando en todo momento un gran espíritu. Por todo lo cual y otros méritos que no recuerda, se le ascendió a Cabo, y que le considera acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.

Al folio 31 declara el Teniente Coronel de la Guardia Civil don Pedro Romero Basart, quien manifiesta que no puede aportar dato alguno ni concretar nada respecto al Soldado don José Palomares, puesto que no recuerda quién es este Soldado.

Al folio 35 y vuelto y 36, declara el Capitán del Arma de Caballería don José Torres Parda Assa, quien manifiesta que sabe, como testigo presencial y Jefe de la Unidad a que pertenecía durante el asedio y defensa del Alcázar el Soldado don José Palomares, quien se distinguió notablemente, siendo individuo de su confianza; que fué felicitado ver-

balmente por el declarante varias veces, culminando en una propuesta de ascenso a Cabo por acumulación de méritos, ascenso que le fué otorgado en el mismo Alcázar, llevándose a cabo la imposición de los galones en el local que ocupaba la Compañía de Tropa. Por último, y en ocasión de que el enemigo emplazó una pieza de Artillería de setenta milímetros en el edificio del Convento, sito a unos ciento cincuenta metros de la ventana en que el Soldado Palomares prestaba el servicio de centinela, protegido únicamente por un sencillo parapeto de sacos terreros, y en la imposibilidad de tratar de neutralizar el fuego que el enemigo pudiera hacer con dicha pieza a la ventana citada, único sitio en que por la situación del cañón indicado podía hacer fuego, se ordenó al Soldado de referencia que con el fuego de su fusil tratase de evitar el que los sirvientes de la pieza llegasen a poner ésta en fuego repetidas veces, y con una serenidad digna de todo encomio, el citado Palomares consiguió, con su fuego, que el enemigo no pudiera hacer disparar la pieza, en vista de lo cual, y para evitar que el Palomares hiciera fuego sobre la pieza, lanzó el enemigo diversos botes de humo que, naturalmente, quitaron toda visibilidad al centinela, quien no obstante esto y sabiendo que los minutos transcurridos eran aprovechados por el enemigo para poner la pieza en fuego, siguió disparando con su fusil sobre el sitio en que aproximadamente suponía estaba situada la pieza detrás del humo lanzado; como era de esperar, el enemigo hizo fuego, el Soldado Palomares, quien aun después de ver y sentir el foganazo y disparo de la pieza, aun le dió tiempo hacer el otro disparo con su fusil, e inmediatamente fué lanzado envuelto entre los restos del parapeto y escombros al interior de la Cuadra. Presenciado esto personalmente por el declarante y Oficiales a sus órdenes, se dió orden de traer una camilla al objeto de recoger al que lógicamente debía estar gravemente herido, por lo menos; pero sin duda, el mismo parapeto de sacos evitó que aquello sucediera, y solamente fué encontrado el Soldado Palomares conmovido y con un trozo de fusil en la mano, sin

herida exterior, ligeramente resfrescado, el Palomares, sin perder la serenidad y valor de que había dado pruebas, intentó seguir prestando servicio, pero como el tiempo transcurrido agotó el tiempo que debía estar de centinela, fué relevado. Del hecho se dió cuenta al Coronel Moscardó y recuerda el declarante que fué citado en la orden como muy distinguido. Que por las pruebas de heroísmo y valor sereno de los hechos expuestos, así como por su brillantísima actuación, aumentada, si cabe, por una gran modestia, considera el declarante al Palomares acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, sin poder citar el artículo del Reglamento de esta Orden en que se halle comprendido por no serle presentado en el momento de declarar sin conocerle detalladamente.

Al folio 46 aparece la declaración del Excmo. Sr. General don José Moscardó, en que se ratifica en la propuesta por él formulada con fecha doce de marzo último, añadiendo que en la Orden de la Comandancia Militar de Toledo en el Alcázar del día primero de septiembre del año 1936, en su artículo segundo, se cita como distinguido al Soldado José Palomares, que estando de puesto en Pabellones en la ventana batida por el cañón de 7 c/m, procuró con el fuego de su mosquetón impedir que disparasen el cañón, pero el enemigo al no poder cargar y disparar, lanzó botes de humo para quitar visibilidad, a pesar de lo cual siguió en su puesto haciendo fuego y recibiendo de fusil, aun después de haber disparado el cañón, cuyo proyectil entró por la ventana, llevándose por delante al individuo citado en unión del parapeto de sacos que le protegía, resultando ileso, aun habiendo hecho explosión el citado proyectil de metralla; que sabe por sus Jefes que su actuación durante todo el asedio fué constantemente ejemplar, siendo varias veces felicitado por sus superiores y sirviendo de ejemplo constante a sus compañeros, de los cuales fué gran animador por sus conversaciones. Lo considera acreedor a la Laureada de San Fernando y comprendido en el caso undécimo del artículo 48 y que pudiera

estarlo en el caso tercero del artículo 55 del Reglamento de la citada Real y Militar Orden.

A los folios 47 y siguientes, declara el Soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia don José Cuesta Brasero, el que manifiesta que el Soldado don José Palomares Garrido se distinguió de un modo notable en cuantos servicios se le encomendaron, sobre todo un día en la Cuarta Cuadra en que sufrió fuego de cañón enemigo a pocos metros, y uno de los proyectiles dió en su ventana deshaciéndole el parapeto, en el que quedó envuelto el Soldado Palomares, volviendo de nuevo a ocupar su puesto, y haciendo fuego de fusil, impidió que el enemigo lograra hacer uso acertado del cañón, hasta incluso le hizo quitar la pieza del sitio donde lo tenían emplazado, que si hubiera continuado haciendo fuego el cañón enemigo hubiera destrozado la parte de Pabellones y Cuarta Cuadra, y que lo considera acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.

A los folios 49 vuelto y siguientes, declara el Capitán de Intendencia don Alejandro Abejón Rossell, el que dice que el Soldado Palomares en todo momento demostró gran espíritu y valor en cuantos puestos había de peligro, y en ocasión de estar de puesto de centinela en una ventana, frente a la cual había una pieza de siete y medio, cuya boca estaba con sacos terreros, se le dijo que con el objeto de que dicha pieza no pudiera disparar, en cuanto viese se moviera algún saco para dejar despejada la boca, hiciera fuego con el objeto de obstaculizar la labor del enemigo; dicho Soldado, cumpliendo al pie de la letra las órdenes recibidas, consiguió durante varias veces impedir que la pieza consiguiera su objetivo de disparar contra la ventana, ya que cada vez que veía moverse los sacos hacia fuego con su fusil hasta impedirlo, lo cual manifestaba con gran alborozo, diciendo que él con su fusil impedía disparar un cañón. El enemigo, al darse cuenta de la imposibilidad de utilizar aquella pieza, recurrió a una granada de humo, con lo cual el Soldado, al darse cuenta de que no veía

la pieza, volvió a disparar, encontrándose, al desvanecerse el humo, con que la boca de fuego aparecía ya dispuesta a disparar, pues le habían quitado los sacos; no por eso se arrojó el citado Palomares, sino que continuó haciendo fuego, hasta que uno de los proyectiles dió en su parapeto y lo revolcó entre sacos y piedras. Al ir a sacarlo, manifestó que quería continuar en su puesto, pues estaba dispuesto a hacer callar a la pieza, siendo nuevamente lanzado del parapeto por un segundo proyectil; que a su juicio lo considera acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando y que cree está incurso este caso en el inciso once del artículo 51 del Reglamento de la citada Real y Militar Orden.

Al folio 56 declara el Teniente Coronel de Infantería don Manuel Tuero de Castro, quien dice, como testigo presencial, por encontrarse en aquellos momentos en el local conocido por la Cuarta Cuadra, que el Soldado don José Palomares Garrido, al ser disparado un cañón de siete centímetros que el enemigo había colocado a corta distancia en el Convento llamado de la Concepción, fué lanzado dicho Soldado con todo el parapeto de sacos terreros a distancia de la ventana en que estaba de puesto, y al mismo tiempo que llamaba al Cabo, se levantó y se dirigió nuevamente al parapeto, y sin protección de ninguna clase empezó a disparar su fusil sobre el lugar del emplazamiento del cañón. Tiene que añadir que este Soldado dió constantemente muestras de gran serenidad y entusiasmo, acudiendo voluntariamente a los lugares de peligro, como aconteció en la extinción de los incendios provocados por la dinamita y gasolina lanzados por el enemigo; que no sabe en qué artículo del Reglamento de la Orden de San Fernando esté comprendido, pero que, desde luego, lo considera acreedor por su serenidad, valor y entusiasmo a la más alta recompensa.

Al folio 57 vuelto declara el Capitán de Infantería don Enrique Gastesi Barreno, quien afirma que aunque no presencié los hechos, sabe por referencia de crédito que el

Soldado don José Palomares Garrido, estando de puesto en una ventana de la Cuarta Cuadra, cuando el enemigo emplazó una pieza de Artillería a unos cien metros del puesto, cuya vigilancia le estaba encomendada, al observar dicha maniobra, empezó a hacer fuego con su fusil, impidiendo a los sirvientes del cañón hacer fuego con él durante bastante tiempo, hasta que lanzando varios botes de humo le quitaron visibilidad y, por tanto, eficacia en sus disparos, haciendo disparar el cañón, que hizo blanco en el parapeto que protegía la ventana, continuando los disparos con su fusil aun después de haber sido derribado por la explosión del proyectil enemigo, que le enterró entre piedras y sacos terreros, continuando en su puesto sin permitir se le relevara a pesar del magullamiento y lo dolorido que quedó. Además sabe que el referido Soldado se ha distinguido constantemente, demostrando un gran espíritu y entusiasmo por la Causa, contribuyendo en todo momento a mantener la moral de sus compañeros muy elevada.

En los folios 58 y vuelto y 71 aparece la declaración del Soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia Manuel Verde López, y dice que el Soldado Palomares prestó muy buenos servicios y siempre voluntario a ellos, que nunca se preocupaba de la hora del relevo y que las conversaciones que tenía con los demás compañeros era ensalzando el espíritu y la moral; que estaba un día de servicio en la Cuarta Cuadra el citado Palomares de centinela, cuando se dió cuenta del emplazamiento de una pieza de cañón de siete y medio a unos cien metros de su puesto, y con su fusil comenzó a hacer fuego a la boca del cañón y evitó que aquél lo hiciera a la ventana donde estaba de centinela, pero al fin el enemigo pudo conseguir esto auxiliado de unas granadas de humo, que impidieron la visibilidad del citado centinela, y dispararon contra la ventana, quedando el Palomares envuelto entre sacos terreros y ladrillos del parapeto, pero a pesar de esto no quiso ser retirado de su puesto. Dice que desconoce el Reglamento de la Real y Militar Or-

den de San Fernando, pero a su juicio cree debe de ser recompensado con tan preciada Cruz.

Al folio 71 vuelto aparece la declaración del soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia Jesús Recio Montealegre, el que manifiesta que sabe, como testigo presencial, que el Soldado don José Palomares Garrido se distinguió de un modo notable en cuantos servicios prestaba y a todos voluntario y con buen agrado, y sobre todo un día en la Cuarta Cuadra en que sufrió fuego de cañón enemigo a pocos metros, y uno de los proyectiles dió en la ventana donde el Palomares estaba de centinela, deshaciéndole el parapeto, y quedó envuelto entre polvo y piedras, volviendo de nuevo a ocupar su puesto y, haciendo fuego con su fusil, impidió que el enemigo lograra hacer uso certero del cañón y poder destruir el edificio de pabellones y Cuarta Cuadra, por el que tenían verdadera obsesión los rojos; que no conoce el Reglamento de la Real y Militar Orden de San Fernando, pero sí cree pueda estar comprendido en alguno de sus artículos y que se le pueda recompensar con tan honrosa condecoración.

En el folio 72 vuelto y 76 declara el Alférez de Infantería don Salomé Corrochano Barroso, el que dice que el Soldado don José Palomares se distinguió notablemente prestando servicios durante el asedio y defensa del Alcázar de Toledo y principalmente en la defensa de una ventana aspillerada que existía en la Cuarta Cuadra, en la cual demostró un gran espíritu soportando el fuego de un cañón del siete y medio que el enemigo tenía emplazado a muy corta distancia, y sin decaer su ánimo, a pesar de haberle hecho fuego el enemigo con la mencionada pieza, no quiso ser relevado; que a su juicio cree puede ser recompensado con la Cruz Laureada de San Fernando, que supone ha de hallarse comprendido este caso en el inciso once del artículo 52 del Reglamento de tan preciada condecoración.

Al folio 76 vuelto, aparece la declaración del Alférez de Infantería don Venancio Moya Rubio, quien manifiesta como testigo presencial que el Soldado don José Palomares

se distinguió notablemente en cuantos servicios se le encomendaron, que siempre salió voluntario a cualquiera que había de peligro, que siempre demostró mucho espíritu y que sobre todo, un día que estaba de centinela en una ventana de la Cuarta Cuadra, que sufrió fuego de cañón enemigo que estaba emplazado a muy corta distancia de su puesto, que una de las veces que hicieron fuego le derribó el parapeto, quedando envuelto entre sacos terreros y, no obstante esto, este Soldado continuó en su puesto y no consintió se le relevara; que supone es merecedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando, por hallarse comprendido este hecho en el inciso once del artículo cincuenta y dos del Reglamento de tan preciada recompensa.

A los folios 77 vuelto y 83 vuelto declara el soldado de la Academia de Infantería, Caballería e Intendencia, Gregorio González Rico, quien manifiesta que tiene conocimiento como testigo presencial que en cierta ocasión, no recordando la fecha, los rojos emplazaron un cañón del siete y medio en las proximidades del Alcázar, y como el Palomares se hallaba prestando el servicio de centinela, al darse cuenta del emplazamiento, hizo fuego de fusil, hasta que un disparo del cañón enemigo le dejó enterrado entre los sacos terreros que tenía para su defensa, de donde fué sacado sin que nada le ocurriera, demostrando gran valentía, y entre otras muchas ocasiones que no puede precisar las fechas, en cuantos servicios le encomendaron demostró un gran espíritu militar hasta el extremo que el Teniente Coronel, señor Tuero, formó la Compañía, ascendiéndole a Cabo por sus méritos contraídos, no pudiendo citar todos los servicios prestados por el Palomares, por ser muchos durante todo el asedio, y que le considera acreedor a que se le conceda la Cruz Laureada de San Fernando.

Al folio 84 aparece un oficio del señor Capitán Jefe de la Representación Central de la Legión Española, en el que se hace constar que el Soldado José Palomares Garrido falleció en acción de guerra, perteneciendo a la octava Bandera, el día diez y nue-

ve del mes de febrero del año mil novecientos treinta y siete”.

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día, para conocimiento, exhortando a los señores Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, Tropa y Marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de tales hechos, a que se presenten a declarar ante el señor Juez Instructor citado al principio, en el plazo de ocho días, a partir de su publicación.”

El Coronel Jefe de E. M., Juan Quero.

MEJORA DE HABER PASIVO

Vista la instancia promovida por el Brigada de la Guardia civil, retirado, don José Cañero Toro, en súplica de que se le mejore el haber pasivo que disfruta, y se le asigne el correspondiente al empleo de Alférez, de que se encuentra en posesión; teniendo en cuenta que al recurrente se le hizo el señalamiento de su haber pasivo como Brigada por cumplir en 18 de abril de 1937 la edad reglamentaria para ello, según Orden de 16 de igual mes y año (B. O. número 180), y que por otra de 28 de mayo siguiente (B. O. número 222) se le asciende al empleo de Alférez por reunir las condiciones señaladas en el Decreto número 50 de 18 de agosto de 1936 (B. O. del E. número 8), hecho extensivo al Instituto por Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, fecha 24 del mes de abril, ya repetido, asignándole por otra Orden de 21 de junio siguiente (B. O. número 246) la antigüedad en el empleo de Alférez de 25 de noviembre de 1936, y teniendo también en cuenta las razones expuestas en el expediente del Sargento de Carabineros don Mariano Tomás Ferrer, a quien por Orden de 13 de diciembre de 1937 (B. O. número 425) se le concedió mejora de retiro por haber sido ascendido a Brigada en análogas condiciones a las del recurrente, considerándole, por tanto, con derecho a que se le clasifique como Alférez en la situación en que se encuentra, cuyo empleo, aunque conferido con posterioridad a su retiro, lo fué con antigüedad anterior a éste, he resuelto que el hoy Alférez don José Cañero Toro

sea clasificado como tal en la situación de retirado, a la que paso, como ya se dice anteriormente, por Orden de 16 de abril del año anterior a éste, he resuelto que el númole en consecuencia el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar más de treinta años de servicios con abonos y estar comprendido en la Ley de 9 de marzo de 1932 (D. O. número 59), cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de mayo del ya repetido año 1937, mes siguiente al en que causó baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, por tener fijada su residencia en dicha capital, y previa la correspondiente liquidación de lo percibido en virtud del menor señalamiento anterior.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

MILITARIZACION

Queda anulada la militarización concedida en la Orden fecha 27 de enero de 1937 (B. O. número 470) a José Ramon Gago Nosti, obrero especializado, del reemplazo 1934, Batallón Montaña Sicilia número 6, por no ser necesarios los servicios de dicho individuo.

Burgos 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Ascensos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales y reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el ascenso a Brigada de Complemento de Infantería al Sargento de dicha escala y Arma don Cándido Valdés Mángote.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

PROCESADOS

Pasa a situación de “Procesado”, en las condiciones que determina el artículo noveno del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. nú-

mero 577), el Alférez de Ingenieros don Miguel Ferrero Mayor.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Cesa en la situación de “Procesado”, a la que pasó por Orden comunicada de 10 de enero último, el Teniente de Intendencia don Carlos Macías Oviedo.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haberse sobreesido la causa que se le instrúa, cesa en la situación de procesado el Auxiliar Administrativo don Juan Guedes Ramirez, y pasa destinado al Tercer Grupo Mixto de Artillería.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

RETIROS

La Orden fecha 22 del mes actual (B. O. número 491), por la que se concede retiro al personal de la Guardia Civil que se relaciona, se entenderá rectificada en el sentido de ser guardia segundo Angel Fuentes Sogo, en lugar de guardia primero, como por error de imprenta figura en la referida relación, siendo del mismo empleo los que siguen a continuación del citado guardia, quedando firme y subsistente la referida Orden en todos los demás extremos.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

SEÑALAMIENTO DE HABER PASIVO

Por haber pasado a situación de retirado, según Orden 27 de septiembre del año anterior (B. O. número 337) el Comandante de Infantería del Batallón Montaña Flandes número 5 don Mauricio Fischer Tornero, disfrutará en la expresada situación, con carácter provisional, el haber pasivo mensual de 250 pesetas, o sea el 40 % de 7.500 pesetas, sueldo anual asignado a los Capitanes, por no llevar dos años en posesión del correspondiente a su empleo y contar

más de 25 años de servicios con abonos de campaña sin llegar a 30, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1.º de octubre de 1937, mes siguiente al en que causó baja en activo, por la Delegación de Hacienda de Alava (Vitoria), en cuya capital fija su residencia.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Sub-

secretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

SUELDOS

Con arreglo a las disposiciones vigentes y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder a la Mecnógrafa de la Marina Militar, doña Mariana Mora-

les Bautista, el primer aumento de sueldo en la cuantía de 750 pesetas anuales, a partir del 1 de noviembre de 1936, y el tercer aumento, en la misma cuantía, a partir del 1 del actual, al Practicante Civil de Farmacia don José Ferrín Muñiz.

Burgos, 25 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Subsecretario, Manuel Moreu.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Montes

ANUNCIO DE SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS RESINOSOS EN MONTES PUBLICOS

Nota.-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con arreglo a las normas que se publican en los "Boletines Oficiales" de las provincias correspondientes, se sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, los aprovechamientos de resinaciones que a continuación se expresan, en los montes que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DEL MONTE	N.º de pinos de resinación anual que sirven de base a la tasación	Tipo de tasación que rige para los cinco años Pesetas
Provincia de Avila Cebreros	Umbria Prado del Espino	8.500	22.500,—
Provincia de Burgos Merindad de Cuesta Urría	La Tesla	7.000	8.750,—

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial del Estado" a los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 6 de enero de 1937.

Burgos, 23 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.
El Jefe del Servicio Nacional de Montes, Florentino Azpeitia.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Día 27 de febrero de 1938
Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos	28,—
Libras	42,45
Dólares	8,58
Liras	45,15

Francos suizos	196,35
Reichsmark	3,45
Belgas	144,70
Florines	4,72
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,65
Coronas checas	30,—
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	35,—
Libras	53,05

Dólares	10,72
Francos suizos	245,40
Escudos	48,25
Peso moneda legal	3,30

Anuncios particulares

BANCO HERRERO

Habiendo sido extraviados en poder de los interesados los resguardos depósito en este Banco que se detallan a continuación, se hace públi-

co, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de Oviedo, se extenderán nuevos resguardos a favor de los titulares, sin responsabilidad por nuestra parte.

Número 36.741, a nombre de doña Leonor Prieto Núñez, comprensivo de 7.000 pesetas nominales en 14 acciones Banco de España números 195710-282878/10, comprendidas en el extracto de inscripción número 50056, a nombre de la misma señora.

Número 18.694, a nombre de doña Leonor Prieto Núñez y don Carlos y don Heriberto de la Villa Prieto, indistintamente, comprensivo de pesetas nominales 14.000, en 28 cédulas, 4 por 100 Banco Hipotecario de España, núms. 364316-385228/47-385558/60-429512/15.

Número 19385, a nombre de don Carlos de la Villa Prieto, comprensivo de 10.000 pesetas nominales de

Deuda Amortizable al 5 por 100, 1929, en dos carpetas provisionales de la serie B, números 7502/3 y una de la serie C, núm. 9455, canjeadas por los títulos definitivos números 7519/20, de la serie B y 15657 de la serie C.

Oviedo, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Por el Banco Herrero: El Director General, Antonio P. Hidalgo.

Habiendo sido extraviado en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco núm. 22964 a favor de don José Martínez García, de La Espina (Salas), comprensivo de 2.500 pesetas nominales de Deuda Amortizable, al 5 por 100, 1929, en un título, serie B núm. 4.328, se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 12 y 17 de nuestros Estatutos sociales, advirtiendo que, de no presentarse reclamación justificada en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en un diario de Oviedo, se extenderá nuevo res-

guardo a nombre del titular, sin responsabilidad por nuestra parte.

Oviedo, 19 febrero 1938.—II Año Triunfal.—Por el Banco Herrero: El Director General, Antonio P. Hidalgo

COMISION DE INCAUTACIONES DE BIENES DE OVIEDO

Don José María Rodríguez Villamil Abogado del Estado-Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Oviedo.

Certifico: Que esta Comisión Provincial, con fecha 10 de enero último, acordó declarar libres de intervención los créditos existentes a favor de don Celestino Graño Caubet, farmacéutico, vecino de Avilés, por hallarse exento de la responsabilidad a que alude el Decreto-Ley de 10 de enero de 1937.

Y para que conste, y a instancia de parte interesada, expido la presente que firmo en Oviedo, a 12 de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario, José María R. Villamil.

BANCO DE ESPAÑA.—SANTIAGO

Relación de los saldos de cuenta corriente y de depósitos de valores existentes en esta Sucursal, a los que es de aplicación la presunción de abandono que preceptúa el R. D. de 24 de enero de 1928:

SALDOS DE CUENTA CORRIENTE			
Nombres			Pesetas
Gerardo Gómez Gil			200
DEPOSITOS DE VALORES			
N.º del Dep.º	Pesetas nominales	Nombres	Clase de valores
9.515	1.200	Rosa Pazos Fernández	Interior 4 %

Santiago, 18 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario MANUEL REINO MARTINEZ.

Administración de Justicia**EDICTOS Y REQUISITORIAS****PALMA DE MALLORCA**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia del distrito de La Lonja, de esta ciudad, en autos sobre preparación de demanda, promovidos por el Procurador don Juan Cabot, a nombre de don Miguel Estade Campodeorbe, contra don Antonio Caballero García y doña Margarita Terrasa, consortes, de ignorado paradero, que tuvieron su último domicilio conocido en Jaén, se cita a los referidos don Antonio Caballero y doña Margarita Terrasa, para que dentro del término de ocho días hábiles siguientes al de la publicación de la presente cédula, comparezcan ante este Juzgado, calle de San Miguel, 86, de once a doce de la mañana, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, la posición formulada y declarada pertinente, sobre reconocimiento de firma puesta en documento privado, apercibiéndoles que de no comparecer podrán ser declarados confesos en la legitimidad de sus firmas, a los efectos de la ejecución, por ser ésta la tercera y última citación.

Y para su publicación en los sitios de costumbre de esta localidad, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, libro la presente en Palma de Mallorca, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Secretario Judicial, Enrique Baena.

CORDOBA

Don Angel González Torres, Interventor de Hacienda en la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 490, de entrada, y núm. 7.139, de inscripción de un Depósito Necesario sin interés, constituido el 3 de noviembre de 1932, en esta Caja de Depósitos, a nombre de don Antonio Borrego Muñoz, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de Baena (Córdoba), por pesetas 355,40, sobrante de una casa en venta en pública subasta, de doña Purificación Guzmán Alarcón y a disposición del señor Alcalde de Baena (Córdoba), para conocimiento general, advirtiendo que transcurrido el plazo de sesenta días, a contar de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" no se presentase en esta Oficina el mencionado resguardo, se considerará perdido y

sin ningún valor ni efecto, procediéndose a la expedición del duplicado.

Córdoba, a 17 de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Interventor de Hacienda, Angel González Torres.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía a instancia del Procurador don Mariano Cristóbal López en nombre y representación de don Antonio Gil Borreguero, sobre pago de 53.655 pesetas 27 céntimos, intereses legales y costas, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Muncio Rodríguez, en cuyos autos he acordado admitir la demanda y emplazar a los que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado" comparezcan en este Juzgado a contestar la demanda, sirviéndoles este edicto de emplazamiento en forma.

Dado en Rianza, a dos de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

HUESCA

El Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos ejecutivos de que se hará mención se dictó la sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

"SENTENCIA. En la ciudad de Huesca, Heroica y Leal, a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal. Vistos por el señor Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Leandro Pérez Barón, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Antonio Piracés Casas y defendido por el Letrado don José María Lacasa Cearasa, contra la Compañía de Transportes Alto Aragonesa, Sociedad Anónima, domiciliada en Graus, y su gerente, don José Trell Martínez, en domicilio y paradero ignorados, circunstancia por la que se hallan representados en los estrados del Juzgado y declarados en rebeldía, sobre reclamación de veinte mil cincuenta y cinco pesetas veintio-

cho céntimos de principal, intereses y costas, y

FALLO. Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que sean propiedad de la Entidad demandada, Compañía de Transportes Alto Aragonesa, S. A., domiciliada en Graus, representada por su Gerente, don José Trell Martínez, ausentes, en paradero y domicilio ignorados, y con el producto de ellos abonar en pago al actor don Leandro Pérez Barón la cantidad de veinte mil cincuenta y cinco pesetas con veintiocho céntimos de principal, intereses devengados y gastos de protesto, así como el interés legal que le reste, a razón del cinco por ciento anual de la cantidad de veinte mil pesetas de capital reclamado desde la fecha del protesto hasta la en que aquel pago se efectúe y costas causadas y que se ocasionen, en todo lo que se condena a la parte demandada-ejecutada. Téngase, en su caso, presente lo dispuesto en el Decreto-Ley de 1.º de diciembre de 1936 y 21 de septiembre de 1937, y notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolo a la constituida en rebeldía, por medio de edictos, en la forma prevista por los artículos 769 y 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha"

Y para que sirva de notificación a la parte demandada-ejecutada declarada en rebeldía, se expide el presente para su inserción en el Bol. Oficial del Estado" y de esta provincia.

Huesca, siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario interino, Miguel Donado.

BILBAO

Juzgado Especial de Incautaciones número 4 de Vizcaya.—El Capitán Juez Especial de incautación de bienes, número 4, de la provincia de Vizcaya.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo en este Juzgado por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los señores siguientes: Laureano Artetegi Olasagarre, Eivira Arceaga de Belasteguiotia, Francisco de Ba-

Maesteguiotía y Landauce, Cipriano Benitagoya y Lámbarri, Domingo Epalza y López de Lerena, Juan Manuel Epalza Aranzadi, Enrique Errasti y Pérez de Saracho, Ceferino Jemlein Lámbarri, Ramón Madariaga Azeuénaga, Daniel Medialdúa Zabala, Rosario Medialdúa Zabala, Fuensanta Poveda Echagüe, Alberto Sánchez Díaz, María Nieves Solano Gil Delgado y Carmen Camiña Uribe, esta última vecina de Guecho y los otros de Bilbao, actualmente en ignorado paradero todos ellos, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional y conducta respecto de la España Nacional, y en virtud de lo que dispone el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, se cita a dichos expedientados por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, requiriéndoles para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado, Ibáñez de Bilbao, 20, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bilbao a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Capitán Juez Especial, (ilegible).—El Secretario, Ramón Zoido.

PAMPLONA

Larumbe Azcune, Faustino, de 23 años, soltero, mecánico, hijo de Valentín y Anastasia, natural de San Sebastián y vecino que fué de Echarrri-Aranaz, cuyo actual paradero es ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 201 de 1936 por el delito de atentado, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 16 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

TARAZONA

Don José María Molinero Mercada, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Tarazona. Hago saber: Que en los expedien-

tes que luego se indicarán, que se tramitan en este Juzgado, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil de los individuos que al final se mencionarán, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 19 de marzo de 1937, citar por medio de este edicto a los inculpados de la relación que se publica, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado, en el referido expediente, para alegar y probar en su defensa cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Juan Ruiz Tutor, vecino de Novallas. Expediente número 149.

Feliciano Ruiz Tutor, íd. íd. íd. número 151.

Bonifacio Lahera Ruiz, íd. íd. íd. número 152.

Baltasar Royo García, íd. íd. íd. número 153.

Agustín Ucar Vázquez, íd. íd. íd. número 154.

Antonio Benito Navascués, ídem ídem número 155.

Manuel Cornago Vázquez, ídem ídem número 156.

Santos García Navascués, ídem ídem número 157.

Jesús San Anselmo Villafranca, ídem ídem ídem número 158.

Ricardo Villafranca Chueca, ídem ídem número 175.

Mariano Villafranca Vázquez, ídem ídem número 176.

Pedro Villafranca Vázquez, ídem ídem número 177.

Agueda Ochoa Vázquez, ídem ídem número 178.

Juan Antonio Ruiz Ochoa, ídem ídem número 179.

Leonor Tutor Vázquez, ídem ídem número 180.

Saturnino Calavia González, ídem ídem número 181.

Eugenio Calavia Lahera, ídem ídem número 182.

Domingo Vizcainy Sancho, ídem ídem número 183.

Ascensión Vázquez Ochoa, ídem ídem número 184.

BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romera, Juez de Instrucción de esta villa de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Epifanio Moreno Más y Epifanio Moreno Rico, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el fin de recibirles indagatoria y constituirse en prisión, como comprendidos en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por haberlo así acordado en la pieza separada dimanante de al causa que se sigue con el número 39 del corriente año contra los mismos, y otro sobre robo de cinco aves y otros efectos propiedad de Florentino Galín y otros vecinos de Gormaz en la madrugada del día 8 de los corrientes, con apercibimiento que si dejan de comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 13 de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Francisco Polanco.—D. S. O., Juan Romero.

LOGROÑO

Don Salvador Sánchez Terán, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de Logroño.

Como Juez especial nombrado por la Comisión provincial de Incautación de Bienes de esta provincia para instruir expediente sobre declaración administrativa de responsabilidad civil de las personas que se dirá de Agoncillo, ha acordado en el mismo expedir el presente, como lo verifico, por el que se cita a los referidos presuntos responsables que se expresan, actualmente en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días hábiles comparez-

Can ante este Juzgado especial, personalmente o por escrito, para que aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedente, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Personas que se expresan:

Bernardino Rodríguez Zorzano.

Julián Rodríguez Zorzano.

Francisco Muro Miguel.

Logroño, 15 de noviembre de 1937.

—II Año Triunfal.—El Juez Instructor, Salvador Sánchez Terán.

PAMPLONA

Gómez Ortiz, Juan, de 42 años, soltero, chófer, natural de Ortuella y vecino que fué de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa que se le sigue con el número 307 de 1936 por el delito de imprudencia, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pamplona, a constituirse en prisión provisional por dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Pamplona, 13 de noviembre de 1937.

II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

AMURRIO

Lázaro Marigorta Yarritu, de 26 años de edad, hijo de José e Isabel, natural y vecino de Lezama (Alava), labrador, soltero, sabe leer y escribir, domiciliado últimamente en Lezama y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Vitoria, con el fin de notificarle el particular del auto dictado por dicha Audiencia, ordenando la prisión provisional sin fianza en causa número 62 de 1935 por el delito de lesiones, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y parará el perjuicio a que haya lugar.

Amurrio, 16 de noviembre de 1937.

II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Rafael María de Villante.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Germán

Cano Martínez, vecino de la Villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se sigue con el número 508 sobre incautación de bienes.

Dado en Fuente Obejuna a diez de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Emilio Cepas Galán, vecino de la Villa de Espiel, y cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el "Boletín Oficial del Estado", para responder de los cargos que le resultan en el expediente que se sigue con el número 489 sobre incautación de bienes.

Dado en Fuente Obejuna a diez de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Martina Calvo de Mora García, vecina de la Villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 436 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez de

noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Calvente Murillo, vecino de la Villa de Espiel y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 443 sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a diez de noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fernando Carrión Caballero, vecino de Puelblonuevo y cuyas demás circunstancias no constan, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", a responder de los cargos que le resultan en el expediente sobre incautación de bienes que se sigue con el número 1.260, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a quince de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.